

RESOLUCION DE RECTORIA No.146

(23 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE SANCIONAN ESTUDIANTES CON MATRICULA CONDICIONAL

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, F.E.S.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, JORDANA LADIM MEDINA AGUILAR, identificada con Tarjeta de Identidad No. 96031507933 de Arauca estudiante del II semestre de Técnico Profesional en Procesos Aduaneros y YURANY ORTEGA DURÁN identificada con Tarjeta de Identidad No. 98032864015 de Cúcuta, estudiante del I semestre de Técnico Profesional en Procesos Aduaneros, se agredieron verbal y físicamente en hechos ocurridos el 16 de agosto de 2013 dentro en las Instalaciones de la FESC, siendo un hecho conocido y notorio por la comunidad universitaria.

Que, el reglamento académico y estudiantil de la FESC, en el capítulo IX de los derechos y deberes establece en el artículo 77 en su literal C. "Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad institucional" y en su literal I: "No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, ni contra el normal funcionamiento académico administrativo de la Institución"; igualmente se contemplan en el artículo 82 la falta disciplinaria y en el artículo 83 " en su literal J considera como falta disciplinaria : " atacar o injuriar a otro estudiante ."

Que, las estudiantes antes mencionadas infringieron el reglamento en los artículos antes descritos.

Que, la Coordinadora de Bienestar Institucional en el informe presentado sobre este caso recomendó Tomar una medida disciplinaria con el fin de que las estudiantes asuman las consecuencias de su comportamiento.

Que teniendo en cuenta el seguimiento disciplinario del programa en articulación según acta No. 01 del 20 de agosto de 2013, las directivas de la institución, determinaron sancionar con matrícula condicional por tres periodos académicos, a las estudiantes JORDANA LADIM MEDINA AGUILAR Y YURANY ORTEGA DURÁN, atendiendo a las circunstancias de modo,

Resolución de Rectoría No.146
(Agosto 23 de 2013)

2

tiempo y lugar como ocurrieron los hechos, y considerándose como un hecho notorio y de trascendencia en la comunidad universitaria, que corresponde a una falta grave.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar con matrícula condicional por tres periodos académicos ,a las estudiantes: **JORDANA LADIM MEDINA AGUILAR**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 96031507933 de Arauca estudiante del II semestre de Técnico Profesional en Procesos Aduaneros y **YURANY ORTEGA DURÁN** identificada con Tarjeta de Identidad No. 98032864015 de Cúcuta, estudiante del I semestre de Técnico Profesional en Procesos Aduaneros, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La reincidencia en faltas al reglamento académico estudiantil dará lugar a la cancelación de la matrícula de las estudiantes mencionadas en el artículo primero.


ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a las estudiantes implicadas y a la Rectoría de la Institución Educativa Colegio Misael Pastrana Borrero.

ARTICULO CUARTO: Entregar una copia de la presente resolución a la Oficina del Programa de Articulación para que sea anexada a la hoja de vida del estudiante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2013


CARMEN QUERO DE GONZALEZ
Rectora


MARLENÉ CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General